

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concede licencia a un sargento.—Aprueba permuta de dos cabos.—Id. estado de ejercicios de tiro al blanco del «Cataluña».—Id. id. de la «Escuela de cabos de cañón».—Id. id.

del «Ponce de León».—Id. id. del «Recalde».—Id. id. del «Dorado».—NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Traslada R. O. de Estado sobre recargos a los buques extranjeros en el puerto de Burdeos.—Dispone se proceda a la impresión del reglamento de franco-bordo.

SERVICIOS SANITARIOS.—Autoriza para viajar por Europa al subinspector de 2.ª D. J. Carrasco.—Subvenciona la impresión de la memoria del 2.º médico D. S. Clavijo.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Infantería de Marina (clases de tropa)

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de Infantería de Marina, escribiente de este Ministerio, D. Carlos Muñoz López, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermo para Cartagena (Murcia) y Alicante, y visto el certificado facultativo que acompaña a la referida solicitud, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor central, se ha servido conceder al recurrente el mes de licencia por enfermo que solicita.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.  
Señores. . . . .

Excmo. Sr.: Vistas las instancias cursadas por V. E. a este Ministerio en 24 de junio próximo pasado, promovidas por los cabos del 2.º regi-

miento y Expedicionario de Infantería de Marina, respectivamente, Virgilio Aledo Más y Emilio Seijas Incógnito, en solicitud de permuta de destinos, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor central, se ha dignado acceder a dicha petición y disponer que los referidos cabos causen baja en sus actuales destinos y alta el primero en la 6.ª compañía del 2.º batallón del regimiento Expedicionario, y el segundo en el 2.º batallón del 2.º regimiento; debiendo el Aledo Más ser pasaportado para su nuevo destino a la mayor brevedad.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Sr. Coronel Jefe del regimiento Expedicionario de Infantería de Marina.

Señores. . . . .

## Ejercicios de tiro al blanco

Excmo. Sr.: Vista la carta 2.518, de 19 de junio último, del Comandante general de la escuadra, remitiendo estado de ejercicio de tiro al blanco con revólver verificado por la dotación del crucero *Cataluña* y correspondiente al segundo semestre del año último, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Mate-

rial) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: Vistas las cartas número 2.516, de 8 y 19 de junio último, del Comandante general de la escuadra de instrucción, con las que remite estados de ejercicios de tiro al blanco con cañón, de la Escuela de cabos de cañón del *Pelayo* correspondientes al primer semestre del año actual, y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobarlos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano*.

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Exmo. Sr.: Vista la carta núm. 658, de 20 de junio próximo pasado, del Comandante general del apostadero de Cádiz, con la que remite estados de ejercicios de tiro al blanco con fusil y revólver, del cañonero *Ponce de León* correspondiente al semestre último, y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobarlos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano*.

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista la carta núm. 657, de 20 de junio último, remitiendo el Comandante general

apostadero de Cádiz, estados de ejercicios de tiro al blanco con fusil y revólver verificados por la dotación del cañonero *Recalde*, correspondientes al primer semestre del año actual, y encontrándose ajustadas a las disposiciones vigentes, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobarlos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano*.

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista la carta núm. 625, de 22 de junio próximo, pasado, del Comandante general del apostadero de Ferrol, remitiendo estado de ejercicios de tiro al blanco con cañón del guardapesca *Dorado* correspondiente al semestre último, y encontrándose ajustado a las disposiciones vigentes, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobarlo y disponer que tan pronto llegue dicho buque al arsenal de ese apostadero, sea reconocido el montaje del cañón emplazado a bordo del mismo, en el cual se han observado escapes de glicerina.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano*.

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

## Navegación y pesca marítima

### Buques mercantes

*Circular*.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado, en real orden comunicada, fecha 24 del mes próximo pasado, dice a este de Marina lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Cónsul de España en Burdeos, dice a este Departamento con fecha 20 del actual lo que sigue: Tengo la honra de participar a V. E., por creerlo de interés para los navieros españoles, que en virtud de la ley de 21 de abril último, promulgada el 3 de mayo próximo pasado, se han establecido en este puerto, además de los derechos ya existentes, los siguientes recargos, a los buques franceses y extranjeros: Por cada tonelada de arqueo legal y por semana o fracción de semana, después de 40 días de estancia, francos 0'15. Es decir, que todo

buque que permanezca en el puerto de Burdeos más de 40 días, tendrá que abonar, después de transcurrido dicho plazo, además de los antiguos derechos, el mencionado recargo, llamado: «Surtaxe de séjour».—De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que traslado a V. S. para su noticia y a fin de que, dándole la debida publicidad, llegue a conocimiento de los navieros residentes en esa provincia marítima de su mando.—Dis guarde a V. S. muchos años.—Madrid 1.º de julio de 1914.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,  
*Ramón Estrada.*

Sres. Comandantes de las provincias marítimas.

### Impresión de reglamentos

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. y lo informado por la Intendencia general, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se proceda a la impresión de mil ejemplares del «Reglamento de franco-bordo» (línea de máxima carga), cuyo importe ascendente a mil pesetas (1.000 ptas.) deberá sufragarse con cargo al capítulo 13, artículo 6.º, Impresiones de reglamentos del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de junio de 1914.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

## Servicios sanitarios

### Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: Vista la instancia del subinspector de 2.ª clase del cuerpo de Sanidad de la Armada, en situación de supernumerario, D. Joaquín Carrasco y García-Navarro, en que solicita autorización para viajar por Europa dentro de la misma situación en que se halla, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado acceder a la referida solicitud.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de julio de 1914.

MIRANDA

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud del 2.º médico don Salvador Clavijo y Clavijo, en súplica de que se le subvencione para la impresión de su memoria titu-

lada «La tuberculosis en la Marina de guerra», que fué premiada en el concurso de la Fundación «Félix de Echauz», correspondiente al año de 1912, por no haber podido ser publicada en la *Revista General de Marina* como determina la base 7.ª de la real orden de convocatoria de 4 de enero de 1912 (D. O. núm. 7) y real orden de concesión de premios de 12 de diciembre del mismo año (D. O. número 281), S. M. el Rey (q. D. g.), en atención a lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios, Intendencia general, Negociado de Información del Estado Mayor central y Ayudantía Mayor del Ministerio, y de acuerdo con lo consultado por la Junta Superior de la Armada en sesión de 27 de junio último, ha tenido a bien disponer que se subvencione la impresión de cuatrocientos ejemplares con la cantidad de *ochocientas cuarenta y tres* pesetas con cargo al capítulo 13, artículo 6.º, del vigente presupuesto, de los cuales, entregará cien ejemplares en la Ayudantía Mayor del Ministerio.

Que dicha impresión se verifique por la Imprenta del mismo, como previenen las reales órdenes de 25 y 30 de marzo de 1911 (C. L. núm. 145 y 148), para lo que el autor tendrá que remitirle las correspondientes cuartillas, pues el libro que existe en el expediente del mencionado concurso que pertenece al Archivo del Patronato de la expresada Fundación, no puede servir para verificar la impresión porque habría que deshacerlo para convertirlo en cuartillas y ser necesario conservarlo en el referido expediente.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las pruebas de la impresión sean remitidas para su corrección al destino donde se halle el referido 2.º médico para que la verifique, pues la falta de oficiales de su empleo impide separarle de su cometido, aunque solo sea temporalmente, por ser difícil su relevo interino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de julio de 1914.

MIRANDA

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Junta administrativa de la Imprenta del Ministerio.

Señor...

